



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

Villavicencio-Meta, nueve de agosto de dos mil veintitrés

**Exoneración de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2010 - 00655-00**

Demandante: Pedro Antonio Romero Restrepo

Demandado: Sara Julieth Romero Gutiérrez

Revisado el libelo procesal, este estrado judicial evidencia, escrito de recurso de reposición, y posterior escrito de solicitud probatoria impetrados por la demandada actuando en causa propia.

Sin embargo, dado que la memorialista no acreditó ser abogada titulada para actuar en causa propia, los mismos no se tendrán en cuenta; valga decir, como si no se hubieran presentado.

De pretender intervenir en esta actuación deberá hacerlo por intermedio de apoderado conforme lo señala el canon 73 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de ejecutoria, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 059 AGOSTO 11 DE 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria